LLAMADO MOPC N° 10/2017
ID: 318.110 – SEPA: PR-L-1044-205-LPN-O
"DISEÑO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LAS ÁREAS COMUNES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN – 1°ETAPA – 2DO LLAMADO"
Proyecto 2419/OC – PR 2420/BL-PR.

Asunción, 4 de mayo de 2017

ADENDA N° 3

Por la presente se comunica a las empresas interesadas en presentar ofertas, en el llamado de referencia lo siguiente:

Sustituir los documentos:

- ✓ Lista de Cantidades
- ✓ Especificaciones Técnicas1
- ✓ Anexo 4_ Atlas de Planos

Por los siguientes:

- ✓ **Planilla Etapa 1 AC_Rev. 1**
- ✓ **Especificaciones Técnicas_Rev.1**
- ✓ **PA_Etapa 1_Atlas de Planos_Rev.1.**

Adicionalmente en la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Donde dice:

CGC 49.1	El monto de las multas para la totalidad de las Obras es del *0.10%* por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del *10%* del precio final del Contrato.

Debe decir:

CGC 49.1	El monto de las multas para la totalidad de las Obras es del 0.05% por día. A demás de lo previsto en el párrafo anterior el Contratante podrá realizar retenciones en concepto de penalidades en los siguientes casos: - *En caso de que se compruebe que el avance Físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta un atraso mayor al 8% (ocho por ciento) respecto*

Martín Ovando
Especialista en Adquisiciones Senior
Convenio de Préstamo 2419 / OC-PR y 2420 / BL-PR

Lic. Lilian P. Cañete M.
Coord. Adq. y Contrataciones
UEP-MOPC

CGC 49.1	*al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente aprobado por el Contratante o corregida según Subcláusula 27.3, el Contratante retendrá en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,075% (tres centésimos por ciento) del Precio del Contrato por cada día de atraso. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.* - *Si el contratista incurre en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales o en una presentación deficiente en plazo o en forma de las certificaciones mensuales por causas imputables al Contratista, el Contratante previa advertencia por escrito, aplicará al Contratista en concepto de penalización por cada incumplimiento, la cantidad de 0.02% del Precio del Contrato (monto contractual vigente), si no subsanare en el tiempo establecido en la nota dicho incumplimiento. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.* *Las penalidades arribas indicadas serán aplicadas de manera independiente y serán sumativas. Si la obra termina total y satisfactoriamente en el plazo contractual vigente, las retenciones aplicadas en concepto de penalización mensual por atrasos parciales en el avance de la obra, serán devueltas al contratista en la cuenta final.* Para las multas por la totalidad de la obra: en caso de registrarse sumatorias de multas superiores al 10% del Monto del Contrato, podrá ser considerado causal para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para las multas por incumpliento de sus obligaciones contractuales: en caso de registrarse sumatorias de multas superiores al 10% podrá ser considerado causal de recisión de contrato y posterior ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.

Martín Ovando
Especialista en Adquisiciones Senior
Convenio de Préstamo 2419 / OC-PR y 2420 / BL-PR

Lic. Lilian P. Cañete M.
Coord. Adq. y Contrataciones
UEP-MOPC